

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Maynor Gustavo Tesucún Cahuiche
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0372-2011 de fecha 06 de abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José, Petén, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de Control Interno
- 3 Deficiencias en documentos de soporte
- 4 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La Municipalidad no realizó la rendición de cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de los meses de Enero a Noviembre de 2010, registrándose atraso en 11 meses.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, artículo 2, numeral III, literal b.1, del 19 de abril de 2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece: “Que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

Falta de planificación de las actividades diarias y mensuales de la municipalidad.

Efecto

Al tener atraso en la rendición de cuentas, no se tiene la información al día en la Municipalidad y mensual en la Contraloría General de Cuentas, para su control posterior.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera para que actualice los registros de las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para cumplir con el plazo establecido y rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: “Me permito Manifestarle que el atraso de rendición de Cuentas obedece a que el Instituto de Fomento Municipal Infom, no envía puntualmente las notas de Debito, que descuenta por préstamos que esta municipalidad contrae con dicho instituto y



bancos del sistema. Por lo que de ahora en adelante se tomarán las medidas correspondientes, a efecto de contar con la información en forma oportuna para efectuar la rendición en el plazo establecido y así cumplir con el Acuerdo Interno No. A-37-06, artículo 2, numeral III, Literal b.1 del 19 de abril del 2006.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que se establecen en la normativa deben cumplirse, y los responsables en su comentario aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de Control Interno

Condición

Se estableció que la Municipalidad, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, realizó tres préstamos, dos a través del Instituto de Fomento Municipal por un monto de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quetzales Exactos (Q.675,000.00) y un préstamo ante el Banco Inmobiliario, S.A. por un monto de Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veinticuatro Quetzales con Cincuenta y Dos Centavos, (Q.6,377.924.52); determinándose la falta de control interno en la inversión del préstamo, ya que no cuentan con libros auxiliares autorizados.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 03-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6, establece: Tipo de Controles, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

El Director Administrativo Financiero no tomó en cuenta que por el monto de los préstamos, debió haber establecido controles adecuados para su uso.



Efecto

Dificultad de integrar los costos de los proyectos en los cuales se han utilizado los recursos provenientes de los préstamos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que implemente el control interno necesario a cada uno de los préstamos adquiridos llevando un libro exclusivo para su movimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: “Con relación al hallazgo número dos, me permito manifestarle que se dieron las órdenes a donde corresponde para la habilitación de Libros Auxiliares debidamente autorizados para el efecto por la Contraloría General de Cuentas. Para llevar un control de los Préstamos adquiridos con el Infom y Bancos del Sistema.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el comentario, los responsables aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencias en documentos de soporte****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2010, se determinaron deficiencias como: falta de firmas en las facturas de los responsables del área financiera, de órdenes de compra y pago de los materiales de construcción y útiles de oficina; aportes económicos, constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal, listado de eventos realizados, copia de los listados con datos completos de los participantes y solicitudes de comunidades.



Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

No fué aplicado el precepto de la normativa legal, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales por desconocerse si dichos gastos cumplieron los atributos de Eficacia y Eficiencia.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Tesorería Municipal, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en el uso de las formas propuestas en este normativo para que se firmen todos los documentos y así quede evidencia que tuvieron conocimiento e intervención todas las personas a las que corresponde autorizar y registrar un gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: "Se estableció la veracidad de este hallazgo é inmediatamente se le ordeno a las personas responsable de cada área para que en la mayor brevedad posible sean firmados los documentos de soporte del año en mención, así como también los de el año en curso. Quedando estos firmados en su cabalidad, por los responsables de cada área. Para dar cumplimiento al acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en el comentario, los responsables aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se verificó que se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado, que no cuentan con el respectivo razonamiento, ni firma que avale por parte de los miembros que integran la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, inciso D, "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración", y artículo 36, "Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 6. De finanzas."

Causa

La Comisión de Finanzas no cumplió con lo establecido en las atribuciones generales del Concejo Municipal y en la organización de comisiones.

Efecto

Riesgo de que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean apropiados para uso particular o que se dé la sustracción de los mismos.



Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-02-DAM-0372-2011, de fecha 05 de mayo de 2011, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los documentos de soporte no se encontraron razonados, además los responsables no presentaron comentario alguno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

Condición

Se comprobó que no fue enviada dentro del tiempo estipulado a la Contraloría General de Cuentas, copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53, literal r), establece: que dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

La Municipalidad al no presentar copia autorizada del inventario de los bienes del municipio ante la Contraloría General de Cuentas en forma oportuna, no está aplicando los aspectos legales importantes de su mandato.



Efecto

Limitación en la programación para el ente fiscalizador, por falta de la información oportuna.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Administrativo Financiero, a efecto de que presente a las autoridades municipales y envíe copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, el inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: “Me permito informarle que el inventario fue enviado a la contraloría General de Cuentas fuera del tiempo establecido por la ley.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario manifiestan no haber enviado copia certificada del inventario dentro del tiempo estipulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.2**Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas****Condición**

Derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el Alcalde Municipal y Director Administrativo Financiero, no cumplieron con lo referente a: 1) Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros, 2) Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible, 3) Uso excesivo de efectivo, 4) Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública

Criterio

El acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la



entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Incumplimiento por la Municipalidad al no efectuar todas las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones anteriores, las deficiencias tienen como consecuencia la falta de control interno en cada una de las direcciones involucradas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y las direcciones involucradas revisen los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para que tengan conocimiento de los mismos e implementen las recomendaciones sugeridas inmediatamente.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: “Con Respecto a este hallazgo me permito manifestarle, que ya se implementaron el espacio físico para resguardo de documentos, bienes y materiales de suministros como también el control de combustible. Para llevar un adecuado resguardo de los mismos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de realizar la auditoria no se habían implementado las recomendaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

Se determinó que el Concejo Municipal, no presentó mensualmente a la Dirección



de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, la información financiera relacionada a los préstamos vigentes y el saldo de la deuda contratada, en el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 115, establece: “Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada, cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que le aplique la sanción legalmente correspondiente.”

Causa

No se aplicó la normativa legal, que establece la presentación mensual del detalle de los préstamos y saldo de deuda contratada.

Efecto

La Dirección de Crédito Público y Contraloría General de Cuentas, no cuentan con la información real y actualizada de la deuda contraída por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que en forma mensual se presente el detalle de los préstamos y el saldo de la deuda, requerido por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifestaron: “Se dieron las órdenes de inmediato al Director Financiero, para que en la mayor brevedad posible presente la información Financiera relacionada con los préstamos del 01 enero al 31 de Diciembre del año 2010. Así como también la información del 01 de Enero al 30 de Marzo del año 2011. Tal como lo establece el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Concejo Municipal no envió mensualmente a la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas



Públicas, la información financiera relacionada a los préstamos municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

El acta de recepción No. 09-2010 del proyecto denominado “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Aldea Jobompiche y Caserío San Pedro, San José, Petén”, con valor de Q.358,983.04 sin IVA, se suscribió el 20 de agosto de 2010 y la fianza de conservación de obra No. 103655 y la fianza de Saldos Deudores No. 103655, ambas de Afianzadora General, S.A., fueron entregadas por el ejecutor a la municipalidad hasta el 13 de septiembre de 2010, lo cual indica que se entregaron veintitrés días después de haberse suscrito el acta de recepción de la obra.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 68, indica: “De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”.

Causa

No se aplicó por parte de la Municipalidad lo establecido en la normativa legal, que regula la entrega de garantías.

Efecto

El período de garantía de la fianza de conservación de obra se reduce.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los empleados municipales que intervengan en el proceso de requerimiento de fianzas de garantía, a efecto de



que presenten las correspondientes fianzas de conservación de obra y saldos deudores, simultáneamente a la recepción de la obra.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-02-DAM-0372-2011, de fecha 05 de mayo de 2011, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo los responsables no presentaron respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado es evidente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.3,589.83, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIAN TESUCUN TESUCUN	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MANUEL MISTI CAAL	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ROSALIO CALO SUNUN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MAYNOR GUSTAVO TESUCUN CAHUICHE	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	CELIA MARIA AVILA LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	NERY AMILCAR GOMEZ FUEGOS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	PABLO COHUOJ TESUCUN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	BERNABE CAMO BOLAJ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	ERICK ANTONIO MONTEALEGRE ANDAVERDE	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JORGE MARIO SUNTECUN MARTINEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	JUAN DE DIOS OCHAETA REQUENA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,063,955.00	84,425.04	2,148,380.04	832,265.27	1,316,114.77
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,515,100.00	73,215.00	1,588,315.00	678,676.40	909,638.60
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	701,515.00	67,545.00	769,060.00	153,925.00	615,135.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,553,390.00	15,200.00	1,568,590.00	775,204.95	793,385.05
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	580,000.00		580,000.00	206,943.86	373,056.14
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,510,000.00	2,182,231.68	3,692,231.68	3,692,231.68	-
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,817,575.00	10,482,115.18	19,299,690.18	19,299,690.18	-
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	800,000.00		800,000.00	445,365.22	354,634.78
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		921,759.85	921,759.85		
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	7,052,924.52	7,052,924.52	7,052,924.52	-
TOTAL:		17,541,535.00	20,879,416.27	38,420,951.27	33,137,227.08	4,361,964.34



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PETEN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,151,300.00	980,326.32	4,131,626.32	3,992,474.26	97
SERVICIOS NO PERSONALES	2,649,360.00	568,207.32	3,217,567.32	2,976,455.16	93
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,554,800.00	1,293,533.08	2,848,333.08	2,429,465.08	85
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,972,675.00	10,016,028.64	16,988,703.64	13,225,236.67	78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96,000.00	555,550.00	651,550.00	649,764.40	100
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,117,400.00	7,465,770.91	10,583,170.91	9,826,137.57	93
TOTAL	17,541,535.00	20,879,416.27	38,420,951.27	33,099,533.14	86

